

2. CONSULTA LABORAL

MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES E INFRACCIONES LABORALES DE LOS EMPLEADORES

Variables de clasificación de las empresas

Para efectos de las multas y de las infracciones laborales, determinadas en el Art. 28 de Las Normas Generales Aplicables a las Inspecciones Integrales del Trabajo, las empresas se clasifican de acuerdo a los umbrales establecidos en el artículo 3 de la Decisión 702 de la Comunidad Andina (CAN), que se establecen dentro de los rangos de personal ocupado y valor bruto de las ventas anuales, primando siempre el valor bruto sobre el criterio de personal ocupado, según el siguiente cuadro:

Se define de acuerdo con el valor bruto de ventas anual (V) y el número de personas ocupadas (P)

	Variables	
Tamaño de empresa	Valor Bruto de Ventas Anuales (V)	Personal Ocupado (P)
Microempresa	< \$100.000	1 a 9
Pequeña	\$100.001 a \$1'000.000	10 a 49
Mediana A	\$1'000.001 a \$2'000.000	50 a 99
Mediana B	\$2'000.001 a \$5'000.000	100 a 199
Grande	\$5'000.001 en adelante	200 en adelante

Prevalece el valor Bruto de las ventas anuales sobre el criterio de personal Ocupado.

Multas por incumplimientos de obligaciones e infracciones laborales

Los valores establecidos por concepto de multas a los incumplimientos de obligaciones e infracciones laborales por parte de los empleadores **Personas Jurídicas**, se determinan en los siguientes cuadros:

INFRACCIONES LEVES					
INFRACCIONES	TIPOS DE EMPRESA Y SANCIÓN				
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA A	MEDIANA B	GRANDE
INFRACCIÓN: CÓDIGO DEL TRABAJO ART. 42 NUMERALES, 7, 14, 15, 24, 28, y 32; ART. 19.	50 USD por trabajador	75 USD por trabajador	100 USD por trabajador	150 USD por trabajador	200 USD por trabajador

INFRACCIONES GRAVES					
INFRACCIONES	TIPOS DE EMPRESA Y SANCIÓN				
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA A	MEDIANA B	GRANDE
INFRACCIÓN: CÓDIGO DEL TRABAJO ART. 42 NUMERALES 2,3,4,8,9,10,11,12,16,18,19,20,21,22,23,25,27,29, y 30; ART. 44 LITERALES: a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; ART. 50,52,55,58; ARTS. 152 y los innumerados siguientes y 155;	3 SBU*	4 SBU*	6 SBU*	8 SBU*	10 SBU*

* Salario básico unificado del trabajador en general (SBU).

INFRACCIONES MUY GRAVES					
INFRACCIONES	TIPOS DE EMPRESA Y SANCIÓN				
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA A	MEDIANA B	GRANDE
INFRACCIÓN: ART. 42 NUMERAL 1, 13, y 31; ART. 47.1, y 47.2; ART. 44 LITERAL K.	11 SBU*	13 SBU*	15 SBU*	17 SBU*	20 SBU*

* Salario básico unificado del trabajador en general (SBU).

INFRACCIONES ESPECIALES					
INFRACCIÓN	TIPO DE EMPRESA Y SANCIÓN				
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA A	MEDIANA B	GRANDE
NO PAGO DE LA DECIMATERCERA Y/O DECIMACUARTA REMUNERACIÓN	10 SBU*	13SBU*	15 SBU*	17 SBU*	20 SBU*
NO REGISTRO DEL PAGO DE LA DECIMATERCERA Y/O DECIMACUARTA REMUNERACIÓN	50 USD	75 USD	100 USD	150 USD	200 USD
NO PAGO DE UTILIDADES	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*
NO REGISTRO DEL PAGO DE UTILIDADES	50 USD	75 USD	100 USD	150 USD	200 USD
NO PAGO DE UTILIDADES DE TRABAJADORES POR PARTE DE LA EMPRESA USUARIA A LA EMPRESA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*
NO CELEBRAR POR ESCRITO CONTRATOS DE TRABAJO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (REGLAMENTO AL MANDATO CONSTITUYENTE 8)	3 SBU*	5 SBU*	7 SBU*	9 SBU*	10 SBU*
CELEBRAR CONTRATOS AL MARGEN DE LAS DISPOSICIONES DEL MANDATO 8 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN	3 SBU*	5 SBU*	7 SBU*	9 SBU*	10 SBU*
INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN DEL ART. 6 DEL MANDATO CONSTITUYENTE 8	6 SBU*	6 SBU*	6 SBU*	6 SBU*	6 SBU*
INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN DEL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL MANDATO CONSTITUYENTE 8	3 SBU*	5 SBU*	7 SBU*	9 SBU*	10 SBU*

SANCIONES APLICABLES AL NUMERAL 3 DEL ART. 95 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA EL CASO DEL NUMERAL 4 DEL ART. 95, SE SANCIONARÁ ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1000 POR TRABAJADOR	1000 POR TRABAJADOR	1000 POR TRABAJADOR	1000 POR TRABAJADOR	1000 POR TRABAJADOR
SANCIONES APLICABLES AL INCUMPLIMIENTO DEL ART. 42 NUMERAL 33 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO	10 SBU*	10 SBU*	10 SBU*	10 SBU*	10 SBU*
DECLARACIÓN FALSA DE UTILIDADES (ART. 107 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO)	10 SBU*	13 SBU*	15 SBU*	17 SBU*	20 SBU*
A.M. MDT-2016-0158 INCUMPLIMIENTO EN EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS JÓVENES	200 USD POR CADA TRABAJADOR	200 USD POR CADA TRABAJADOR	200 USD POR CADA TRABAJADOR	200 USD POR CADA TRABAJADOR	200 USD POR CADA TRABAJADOR
NO REGISTRO Y PAGO DE ACTAS DE FINIQUITO (A.M. MDT-2015-0098)	200 USD	200 USD	200 USD	200 USD	200 USD

* Salario básico unificado del trabajador en general (SBU).

Multas por incumplimientos de obligaciones e infracciones laborales de personas naturales

Los valores establecidos por concepto de multas a los incumplimientos de obligaciones e infracciones laborales por parte de los empleadores **Personas Naturales**, se determinan en los siguientes cuadros:

INFRACCIONES LEVES					
INFRACCIONES	TIPOS DE PERSONAS NATURALES CON TRABAJADORES A CARGO				
	1 a 9 trabajadores	10 a 49 trabajadores	50 a 99 trabajadores	100 a 199 trabajadores	200 trabajadores en adelante
INFRACCIÓN: CÓDIGO DEL TRABAJO ART. 42 NUMERALES, 7, 14, 15, 24, 28, y 32; ART. 19.	15 USD Por trabajador	20 USD Por trabajador	30 USD Por trabajador	75 USD Por trabajador	100 USD Por trabajador
INFRACCIONES GRAVES					
INFRACCIONES	TIPOS DE PERSONAS NATURALES CON TRABAJADORES A CARGO				
	1 a 9 trabajadores	10 a 49 trabajadores	50 a 99 trabajadores	100 a 199 trabajadores	200 trabajadores en adelante
INFRACCIÓN: CÓDIGO DEL TRABAJO ART. 42 NUMERALES 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 29, y 30; ART. 44 LITERALES: a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; ART. 50, 52, 55, 58; ARTS. 152 y los innumerados siguientes y 155.	3 SBU*	3 SBU*	3 SBU*	4 SBU*	5 SBU*
INFRACCIONES MUY GRAVES					
INFRACCIONES	TIPOS DE PERSONAS NATURALES CON TRABAJADORES A CARGO				
	1 a 9 trabajadores	10 a 49 trabajadores	50 a 99 trabajadores	100 a 199 trabajadores	200 trabajadores en adelante
INFRACCIÓN: ART. 42 NUMERAL 1, 13, y 31; ART. 47.1, y 47.2; ART. 44 LITERAL K.	3 SBU*	4 SBU*	4 SBU*	8 SBU*	10 SBU*

INFRACCIONES ESPECIALES					
INFRACCIÓN	TIPOS DE PERSONAS NATURALES CON TRABAJADORES A CARGO				
	1 a 9 trabajadores	10 a 49 trabajadores	50 a 99 trabajadores	100 a 199 trabajadores	200 trabajadores en adelante
NO PAGO DE LA DECIMATERCERA REMUNERACIÓN	3 SBU*	4 SBU*	5 SBU*	8 SBU*	10 SBU *
NO PAGO DE LA DECIMACUARTA REMUNERACIÓN	3 SBU*	4 SBU*	5 SBU*	8 SBU*	10 SBU *
NO REGISTRO DE PAGO DE LA DECIMATERCERA REMUNERACIÓN	15 USD	20 USD	30 USD	75 USD	100 USD
NO REGISTRO DE PAGO DE LA DECIMACUARTA REMUNERACIÓN	15 USD	20 USD	30 USD	75 USD	100 USD
NO PAGO DE UTILIDADES	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*
NO REGISTRO DEL PAGO DE LA PAGO DE UTILIDADES	15 USD	20 USD	30 USD	75 USD	100 USD
NO PAGO DE UTILIDADES DE TRABAJADORES POR PARTE DE LA EMPRESA USUARIA A LA EMPRESA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*	20 SBU*
NO CELEBRAR POR ESCRITO CONTRATOS DE TRABAJO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	3 SBU*	3 SBU*	3 SBU*	4 SBU*	5 SBU*
CELEBRAR CONTRATOS AL MARGEN DE LAS DISPOSICIONES DEL MANDATO 8 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN	3 SBU*	3 SBU*	3 SBU*	4 SBU*	5 SBU*
INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN DEL ART. 6 DEL MANDATO CONSTITUYENTE 8	6 SBU*	6 SBU*	6 SBU*	6 SBU*	6 SBU*

INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN DEL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL MANDATO CONSTITUYENTE 8	3 SBU*	3 SBU*	3 SBU*	4 SBU*	5 SBU*
SANCIONES APLICABLES AL NUM. 3 DEL ART. 95 DEL CÓDIGO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA EL CASO DEL NUM. 4 DEL ART. 95, SE SANCIONARÁ ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1000 USD Por Trabajador	1000 USD Por Trabajador	1000 USD Por Trabajador	1000 USD Por Trabajador	1000 USD Por Trabajador
SANCIONES APLICABLES AL INCUMPLIMIENTO DEL ART. 42 NUMERAL 33 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO	10 SBU*	10 SBU*	10 SBU*	10 SBU*	10 SBU*
DECLARACIÓN FALSA DE UTILIDADES (ART. 107 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO)	10 SBU*	10 SBU*	10 SBU*	13 SBU *	14 SBU *
INCUMPLIMIENTO EN EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS JÓVENES	200 USD Por trabajador	200 USD Por trabajador	200 USD Por trabajador	200 USD Por trabajador	200 USD Por trabajador
NO REGISTRO Y/O PAGO DE ACTAS DE FINIQUITO (A.M. 2015-0098)	200 USD Por trabajador	200 USD Por trabajador	200 USD Por trabajador	200 USD Por trabajador	200 USD Por trabajador

*Salario básico unificado del trabajador en general (SBU).

Fuente:

- Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0303, Segundo Suplemento RO. 937, 3 de Febrero de 2017.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0110, RO.76, 11 de Septiembre de 2017.